



ALCALDÍA DE PANAMÁ

DECRETO No.34-2015
(De 15 de octubre de 2015)

Que ordena la suspensión de actividades bailables y la venta de bebidas alcohólicas en el distrito de Panamá el 2 de noviembre de 2015 "Día de los Difuntos".

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26, de 27 de marzo de 1941, expedida por la Asamblea Nacional de Panamá, sobre los días de fiesta nacional, días feriados y fiestas cívicas, establece el día 2 de noviembre de cada año como el "Día de los Difuntos";

Que en el "Día de los Difuntos" se realizan peregrinaciones a las tumbas de los ciudadanos que en vida rindieron servicios importantes a la Patria;

Que la religión católica, considerada constitucionalmente como la de la mayoría de los panameños, recuerda en esa misma fecha, con fervor cristiano, a los difuntos, sin distingo de ninguna naturaleza;

Que el "Día de los Difuntos" es una fecha que los panameños y extranjeros residentes y visitantes del distrito de Panamá dedican a la reflexión y recuerdo de nuestros difuntos, con el debido respeto y consideración;

Que es competencia del Alcalde conceder autorización para la realización de actividades bailables, así como para la venta de bebidas alcohólicas en el distrito de Panamá y también tiene competencia para suspender dichas actividades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se suspende en el distrito de Panamá el uso de cajas de música, sinfonías y equipos de audio, y la realización de actividades bailables, karaokes o conciertos amenizados por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión o reproducción de música, desde las doce un minuto (12:01 a. m.) del día 2 de noviembre de 2015, hasta las doce un minuto (12:01 a.m.) del día 3 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se suspende la venta de bebidas alcohólicas en todas las cantinas, bodegas, parrilladas, bares, tiendas y supermercados del distrito de Panamá, en el horario señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Los infractores de las disposiciones anteriores serán sancionados con multa de Cien Balboas (B/.100.00) a Mil Balboas (B/.1,000.00), que será aplicada, a prevención, por el Alcalde, los Corregidores y Jueces Nocturnos.

7

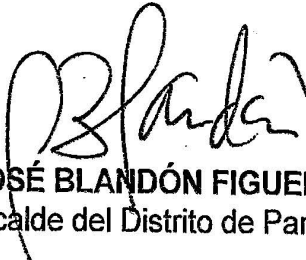
Decreto No.34-2015
De 15 de octubre de 2015
Página No.2

ARTÍCULO CUARTO: Se faculta a las unidades de la Policía Nacional, los agentes de la Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Corregidores y Jueces de Policía Nocturnos para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

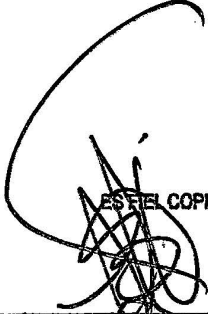
ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil quince (2015)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA
Alcalde del Distrito de Panama


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.
Secretario General


ES EL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermudez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 20 de octubre de 2015

